



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín (Ant.) diez (10) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO: 2019-00700

En la demanda Ordinaria Laboral de doble instancia instaurada por **PILAR RINCON DE CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.631.301**, en contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, observa el despacho que al expediente se allego una solicitud virtual de retiro de demanda, la misma que no hace parte integra del proceso, por cuanto los datos allí contenidos son erróneos y no se compadecen con la realidad del proceso, además porque el profesional del derecho que actúa en la causa, no tiene personería jurídica reconocida por esta Sede judicial, por lo tanto el despacho desatiende la petición elevada.

Ahora bien, en vista que la demanda actualmente se encuentra admita mediante providencia del 10 de febrero de 2020, y debidamente contestada por parte de **COLPENSIONES**, el despacho **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, con el fin de que realice de forma ágil la notificación a la parte codemandada **AFP PORVENIR S.A**, para efectos de garantizar su comparecencia, y continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ